



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IX No. 2224

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Lunes 5 de Agosto de 2024

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

EDICTO

CC. MIGUEL ANTONIO BAEZA PAM, CARLOS ALBERTO LARA MAY, MARTA CAROLINA PERALTA ABAN, JUANA MARISOL NOH CIMA, LEONARDO COELLO BARREDOS, LEONOR ELENA ACOSTA BAEZA, ELSY LILI ACOSTA BAEZA, MIGUEL ANGEL CABAÑAS ALVAREZ, CARLOS GUSTAVO ACOSTA BAEZA, LILY GUADALUPE PEREIRA ACOSTA, JUAN CARLOS VALLEJOS RODRÍGUEZ, ARIEL EFRAIN MEDINA MEDINA, DANIEL GABRIEL AVILA RUIZ, CARLOS ARIEL BASTARRACHEA LARA, NASHELY GUADALUPE OROZCO ACOSTA, KATINKA ABIGAIL OROZCO ACOSTA, AUREA ELISA GARCIA ACOSTA, ALFONSO DEL JESÚS PEREIRA ACOSTA, MARTHA SOLEDAD FARIAS HERNANDEZ, EMIDIO YVAN ESCOBEDO BASTO, OSWALDO CUEVAS CUEVAS, JOSE ARMANDO DE JESUS CEBALLOS CHAVES, ALFONSO DE JESUS PEREIRA PALOMO, SAMUEL DE JESUS LIZAMA GASCA, REY GASTON ACOSTA BAEZA, DAHIANA CARDENAS AGUILAR, JUAN CARLOS BRICEÑO GONZALEZ, ROBERTO JOSE QUINTAL NOVELO, WILLIAM JAVIER CHAN RIVERA, MARIO AUGUSTO CARDENAS RODRIGUEZ, en los autos del expediente número 344/2022, del índice de la Sede Alternativa del Tribunal Unitario Agrario Distrito 34 A, en esta ciudad de San Francisco de Campeche, estado de Campeche, por acuerdo de **diecisiete de junio de dos mil veinticuatro**, se ordenó que por este medio se les llame al juicio agrario relativo a la controversia promovida por **DIEGO DE JESÚS NOVELO PINO**, en el que se reclama la nulidad del acta de asamblea de veinte de enero del año dos mil diecinueve, celebrada en el ejido **HOPELCHÉN**, municipio de Hopelchén, estado de Campeche; por lo que se les **requiere** para que comparezcan a este Tribunal, sito en **Calle Cha-ká, lote 10, manzana 4, fraccionamiento Bosques de Campeche, Código Postal 24030, en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche**, a la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, a las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**; a efecto que **manifieste lo que a su derecho e interés convenga** e igualmente para que presente sus **pruebas**, peritos y testigos que en su caso pretenda sean oídos; apercibido que de no hacerlo así, se le podrán tener por ciertas las afirmaciones de su contraparte como lo dispone el numeral 180 de dicha ley, y por perdidos los derechos inherentes de este juicio; por último, deberá **señalar domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad, pues de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán por **estrados**. El expediente en mención queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, para imponerse del mismo y entrega de copias simple de las constancias que requiera. Este **edicto** deberá publicarse en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, por lo que **surte sus efectos quince días** después de su última publicación.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
San Francisco de Campeche, Campeche a diecisiete de junio de dos mil veinticuatro.

DISTRITO 34 A
A T E N T A M E N T E
SECRETARIA DE ACUERDOS "B"
SEDE ALTERNATIVA

LIC. VICTORIA ANGÉLICA CEJA PORTILLA



**GOBIERNO
DE TODOS**



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CAMPECHE
LICITACIÓN PÚBLICA No. EXT. 3C/SD07/SS01/06/16/12-2024**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 1 Bis, 3, 11, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31 y demás relativos y aplicables a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, artículo 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche y artículo 41 del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche, convoca a participar en la licitación pública No. EXT. **3C/SD07/SS01/06/16/12-2024**, correspondiente a la adquisición de diversos bienes y servicios. Podrán participar todas las personas físicas o morales que cumplan con los requisitos establecidos en las bases.

Conforme a lo siguiente:

Fecha límite de registro, venta de bases y presentación de dudas respecto a las bases. 12 de agosto de 2024 10:00 horas	Visita de instalaciones 09 de agosto de 2024 09:00 horas	Junta de Aclaraciones 13 de agosto de 2024 10:00 horas	Recepción y Apertura de Propuestas 20 de agosto de 2024 10:00 horas	Costo del registro (1) y venta de bases (2) (1) \$ 651.42 (2) \$ 3,799.95
---	--	--	---	---

Número de partida	Unidad de medida	Descripción
274	lote	Adquisición de diversos bienes y servicios, tales como: señaléticas en braille, dispensadores de agua, electrodomésticos, bocinas con micrófono, termómetros, medicamentos, herramientas menores, puertas de emergencia, juegos de llave para baño, inodoro, difusión de spots publicitarios, impresión de volantes y cursos de capacitación.

- 1.- Lugar para la venta de las bases, es en las oficinas de la Dirección de Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche, sito en calle 10 número 230 colonia Centro, entre calle 51 y calle 53 edificio Mansión Carvajal, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, deberá de acompañarse de la constancia de situación fiscal actualizada y recibo de pago.
- 2.- Las actividades se realizarán de conformidad con el calendario señalado.
- 3.- El pago de la compra se realizará mediante transferencia o depósito bancario en la siguiente cuenta: Banco: BBVA México S.A., número: 0120279307, CLABE Interbancaria: 012050001202793071, a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche.
- 4.- La presente convocatoria podrá consultarse en la página del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche, en el apartado licitaciones o en el siguiente enlace: <http://dificampeche.gob.mx/licitaciones/> y en las redes sociales del convocante.

L.A.F. Karla Nohemy Colli Gómez, Directora de Administración. - Rúbrica.

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVÉS DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

EXP. 132/22-2023

AL C. JOSÉ NEMIAS SANSORES COYOC

DOMICILIO SE IGNORA

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN PAULIANA O REVOCATORIA , PROMOVIDO POR DEACERO S.A. DE PROMOTORA DE INVERSIÓN DE C.V. EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS JOSE NEHEMIAS SANSORES COYOC E IRLANDA CASANOVA LOPEZ EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR L.J.S.C., - LA C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE DICE:-

“JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTOS: 1) El estado que guardan los presentes autos; 2) con el escrito de cuenta, mediante el cual, el ocursoante solicita se declare la ignorancia de domicilio del C. JOSÉ NEMIAS SANSORES COYOC; en consecuencia, **SE ACUERDA:** -

1. Siendo que de autos consta que se han girado oficios a diversas oficinas y dependencias públicas, con patronos de registros electrónicos o magnéticos que incluyan nombres o domicilios de las personas para la búsqueda de domicilio del demandado, sin tener éxito, la suscrita determina que **hay indicios suficientes** para tener por **acreditada** la ignorancia de domicilio del mismo y así relevar al actor de la carga procesal prevista en el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ya que al tratarse de un hecho negativo (desconocimiento del domicilio) **no es objeto de prueba testimonial**, en términos del artículo 283 del Código de Procedimientos Civiles, interpretado a contrario sensu. En virtud de lo anterior, se declara la ignorancia del domicilio del C. JOSÉ NEMIAS SANSORES COYOC; por consiguiente, con fundamento en los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado,

emplácese mediante edictos en el Periódico Oficial del Estado al C. JOSÉ NEMIAS SANSORES COYOC, por lo cual, publíquese el presente proveído, así como el proveído de fecha dieciocho de enero del año dos mil veintitrés, mismo que a la letra dice:

“JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos; 2) el escrito de cuenta del licenciado Jesús Alejandro García Rosales, mediante el cual da cumplimiento a la prevención realizada en el auto de inicio de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintidós; en consecuencia, **SE ACUERDA:**

-1).- *Se tiene por presentado al licenciado Jesús Alejandro García Rosales, con su escrito de cuenta; toda vez que el promovente da cumplimiento a la prevención realizada en el punto seis, del auto de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, esto es, señala el nombre correcto del demandado, y conforme a lo establecido en los artículos 27, 36, 1698, 1699, fracción I, 1701, 2060, 2066, 2116, 2117 y demás relativos aplicables al Código Civil del Estado de Campeche, y 259, 260, 261, 262 y demás relativos aplicables del Código Adjetivo Civil del Estado, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE ACCIÓN PAULIANA O REVOCATORIA, en contra del ciudadano JOSÉ NEMIAS SANSORES COYOC y la ciudadana IRLANDA CASANOVA LÓPEZ, en representación del menor L.J.S.C.*

2).- *Por consiguiente, túrnense los presentes autos al C. Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios, para que se sirva a notificar y emplazar al ciudadano JOSÉ NEMIAS SANSORES COYOC y la ciudadana IRLANDA CASANOVA LÓPEZ, en representación del menor L.J.S.C., quienes pueden ser notificados y emplazados a juicio en la calle 4, número 4, entre calle Chable y 5 de mayo de la colonia San Rafael, C.P. 24090, de esta ciudad y/o Lujair materiales y construcciones S.A. kilómetro 1, carretera chiná, Campeche, a lado del deshuesadero “EDGAR”, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, y en virtud de que la documentación excede de veinticinco fojas, de conformidad con el artículo 262, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles del estado, la demanda y los documentos a que se refiere la fracción antes citada quedaran en la secretaría para que se instruyan las partes, para que dentro del término de **SEIS DÍAS***

HÁBILES, ocurran ante el despacho de este Juzgado Segundo Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, a dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuvieran. Asimismo se le previene a los demandados que al momento de contestar la demanda instaurada en su contra, deberán de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, de igual forma si durante el procedimiento llegarán a cambiar de domicilio para oír y recibir notificaciones, deberá de informarlo a esta autoridad, para estar en aptitud de notificarle en el nuevo domicilio, en la inteligencia que de no dar cumplimiento a estos dos supuestos, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se le harán a través de cédula de notificación que se fijará en los estrados de este Juzgado, en atención a lo dispuesto en el artículo 97, del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

3).- Asimismo, notifíquese a los demandados el auto de inicio de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, mismo que a la letra señala lo siguiente:

“...JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.-

VISTOS: 1) Con el escrito inicial de demanda y documentación adjunta del C. **JESÚS ALEJANDRO GARCÍA ROSALES**, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada “Deacero” sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle privada, lote tres, esquina comercial laberintos y avenida Francisco I. Madero (la ría), frente al bar denominado “la barra”, colonia Santa Ana, C.P. 24050, de San Francisco de Campeche, Campeche; nombrando como abogado patrono al licenciado Edgard del Carmen Noh Tamayo; demandando en la **VÍA ORDINARIA CIVIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN PAULIANA O REVOCATORIA**, en contra de los ciudadanos José Nehemias Sansores Cayoc e Irlanda Casanova López en representación del menor (L.J.S.C.), el licenciado Enrique Castilla Magaña, notario público número cuarenta y nueve (49), del primer distrito judicial del Estado y el Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, de quienes reclama el cumplimiento de diversas prestaciones, mismas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren. En consecuencia, SE PROVEE:-

1).- Se tiene por presentado al ciudadanos **JESÚS ALEJANDRO GARCÍA ROSALES**, primeramente, se le reconoce la personalidad otorgada al promovente,

como apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada “Deacero” sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, acreditándolo con la copia certificada de la escritura pública número cinco mil noventa y cinco (5,095), pasada ante la fe del licenciado Guillermo Rodríguez Campuzano, notario público número 107, del Estado de Nuevo León, la cual se admite y reconoce, con fundamento en el artículo 40, del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

2).- En virtud del punto anterior, y previo cotejo con copias simples, devuélvase al promovente las copias certificadas que presentó, previa identificación oficial de su persona y constancia de recibido que se deje asentada en autos, conforme a lo establecido en los numerales 65 y 1372, del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, en relación con los artículos 8, de la Constitución Federal y 13.1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. De igual forma, se le hace del conocimiento, que de requerir la documentación, esta juzgadora volverá a solicitar la misma.-

3).- Asimismo, se admite como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle privada, lote tres, esquina comercial laberintos y avenida Francisco I. Madero (la ría), frente al bar denominado “la barra”, colonia Santa Ana, C.P. 24050, de San Francisco de Campeche, Campeche, de acuerdo con el artículo 96, del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.-

4).- De igual forma, no se admite al licenciado Edgard del Carmen Noh Tamayo, como abogado patrono, toda vez que dicha figura jurídica no se encuentra establecida en el Código Procesal Civil del Estado, máxime, que fundamenta su petición con el Código de Comercio, mismo que únicamente se aplica de manera supletoria y en juicios mercantiles, de ahí que no se admita al citado licenciado.

5).- Conforme a las Circulares 223/CJCAM/SEJEC/21-2022, relativa al Acuerdo General Conjunto número 27/PTSJ-CJACM/21-2022, por el que se establecen medidas administrativas de carácter general de racionalidad, disciplina presupuestal y modernización, con motivo de la reducción de diez por ciento de los recursos disponibles a los montos del presupuesto de egresos aprobado para el año dos mil veintidós, y 228/CJCAM/SEJEC/21-2022, en los cuales establecen que debe evitarse la creación de duplicados físicos de los expedientes, legajos, tocas, carpetas o cualquier otro, en consecuencia, fórmese únicamente expediente principal, tómese razón del mismo en el Libro de Gobierno respectivo e ingrésese al sistema de control de expedientes (SIGELEX), y márquese con el número 132/22-2023/2CID-ED.-

-6).- Ahora bien, después de realizar una lectura integral al escrito inicial de demanda, esta juzgadora advierte

que existe una variación en el nombre de uno de los demandados, citó: "...en contra de los ciudadanos JOSE NEHEMIAS SANSORES COYOC..." (sic) y "...Cuyo predio se encuentra inscrito a favor de señor JOSÉ NEMÍAS SANSORES COYOC..." (sic), en razón de lo anterior, en uso de la "pro actividad jurisdiccional" y con la finalidad de no vulnerar los derechos humanos de acceso a la justicia y debido proceso, consagrados en los numerales 17, de la Constitución Federal; 8, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 14.1, del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, y; 10, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, **SE LE PREVIENE AL PROMOVENTE**, para que en el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que quede debidamente notificado del presente auto, aclare cual es el nombre correcto del demandado, de acuerdo con el numeral 130, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, en el entendido que de no hacerlo en el término concedido, no se admitirá la demanda planteada, por causas imputables a la parte actora.

7).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.-

8).- Se hace del conocimiento de las partes, que según acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil once (2011) publicado con fecha seis (6) del mismo mes y año, en el periódico oficial del Estado, con vigencia a partir del día nueve (9) de mayo de dos mil once, y como lo señala el transitorio segundo, las notificaciones, diligencias emplazamientos y actuaciones, serán por conducto de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche.

-NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA LAURA

ISABEL CALDERÓN RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE...".-

4).- Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.-

5).- Por otra parte se le hace del conocimiento a la parte actora, que si bien es cierto presenta el escrito de demanda corregido, también es cierto, que esta autoridad judicial no esta en aptitud de modificar o suplir el escrito inicial de demanda, recepcionado en este juzgado el día quince de diciembre de dos mil veintidós, en ese sentido, al momento de hacerle entrega a la parte demandada de las copias de traslado, se le hará entrega del escrito presentado inicialmente, ya que el error en el nombre de uno de los demandados, ha sido subsanado por esta autoridad, por lo que únicamente se anexa al expediente el escrito de demanda corregido, como anexo, lo anterior, se hace constar para los fines y efectos legales a los que haya lugar.-

6).- En virtud del punto anterior, y toda vez que el escrito de demanda corregido fue presentado como anexo, resulta improcedente para esta juzgadora, admitir la personalidad otorgada en dicho escrito, al licenciado Edgard del Carmen Noh Tamayo, máxime, que en la promoción número 3613, no señala la cédula profesional, RFC y domicilio de dicho licenciado, además de que no firma el escrito, lo anterior, en términos del artículo 49, "A" y "B", del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, en consecuencia, se desecha su petición de cuenta.-

7).- Acumúlese a los presentes autos la documentación de cuenta, para que obre conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el numeral 72, fracción XI y XII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA LAURA ISABEL CALDERÓN RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE. (SIC)´´ -

2. Publicaciones que se realizarán por **tres veces en el espacio de quince días**, esto es, **luego de la primera**

notificación en día hábil deberá realizarse la última el décimo quinto día hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse entre la primera y la última, acorde a lo establecido en los artículos 52 y 53 del Código Adjetivo Civil, haciendo saber a la parte actora que en caso de no ajustarse a tales requisitos de legalidad y seguridad jurídica no se tendrá por satisfecho el legal emplazamiento ordenado a la parte demandada para la debida integración de la litis del procedimiento que nos ocupa. Una vez realizadas las publicaciones, la parte demandada tendrá un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, para contestar la demanda, contados a partir del día siguiente hábil, en que se haga la última publicación, asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos anexos quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Segundo civil de este Primer Distrito Judicial del Estado, conformidad con los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

3. Se le hace saber al ocursoante que dichas publicaciones es a costa de parte, de conformidad con el artículo 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y en atención al siguiente criterio Federal aplicado por analogía:

“EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO. SU COSTO NO TRANSGREDE EL DERECHO FUNDAMENTAL DEL JUSTICIABLE DE ACCESO A LA JUSTICIA EXPEDITA NI EL PRINCIPIO DE GRATUIDAD, CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. El derecho de acceso a la justicia se refleja en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, regulado en los artículos 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 14, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales consagran el derecho a un recurso efectivo, entendido éste como aquel que sea viable o posible para el fin que pretende enmendarse, así como el principio de igualdad ante la ley, esto es, el de ser oído con justicia por un tribunal, connotaciones que están inmersas en el precepto 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al garantizar al gobernado el disfrute del derecho a tener un acceso efectivo a la administración de justicia que imparten los tribunales, en donde el justiciable pueda obtener una resolución en la que, mediante la aplicación de la ley, al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón sobre los derechos cuya tutela jurisdiccional ha solicitado; asimismo, contempla el principio relativo a la gratuidad, ya que señala que el servicio será gratuito y, por tanto, prohibidas las costas judiciales. Por otro lado, el emplazamiento al tercero interesado dentro de un juicio, encuentra su origen en el segundo párrafo del

artículo 14 constitucional, en lo relativo a las formalidades esenciales del procedimiento, específicamente de la audiencia previa, que se traduce en un derecho de seguridad jurídica para los gobernados; que impone la ineludible obligación a cargo de las autoridades para que, de manera previa, al dictado de un acto de privación cumpla con una serie de formalidades esenciales necesarias para oír en defensa a los afectados. En ese sentido, cuando el emplazamiento no puede efectuarse de la manera habitual, es decir, con la notificación en el domicilio del tercero interesado, la ley secundaria prevé la necesidad de que, previa su investigación, se efectúe a través de edictos, no obstante, ello implica un costo, cuya erogación el legislador impuso, en el juicio de amparo, a quien insta el órgano jurisdiccional, en todos los casos, sin hacer distinción, según lo dispone el numeral 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; sin embargo, existe una excepción cuando hay imposibilidad económica para sufragar el costo de la publicación de los edictos, la cual debe correlacionarse con los elementos que consten en los autos, es decir, que existan indicios que confirmen la situación de precariedad relevante. Lo anterior obedece a la circunstancia de que cuando no se tiene la capacidad económica para cubrir ese gasto, puede dispensarse, en aras de no hacer nugatorio el acceso efectivo a la justicia, de conformidad con el citado artículo 17 constitucional. De ahí que resulta inconcuso que la medida decretada en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, que señala la imposición del costo de edictos a la parte quejosa es convencional, al existir previsión legal en la que se establece que quien acuda al tribunal a manifestar y acreditar indiciariamente su imposibilidad económica para cubrirlos, su costo será sufragado por el Consejo de la Judicatura Federal, lo que salvaguarda el principio de gratuidad, así como el derecho fundamental de acceso a la jurisdicción. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. ”

De igual forma y en atención a la circular No. 62/SGA/14-2015, dirigida a los CC. Magistrados y Jueces de Primera Instancia y de Cuantía Menor del Estado, a través del cual adjunta el oficio número SG/DAJyDH/605/2015, de fecha 23 de julio de 2015 signado por el Secretario de Gobierno, en el cual hace del conocimiento el procedimiento que regirá la publicación de cualquier documento en el Periódico Oficial del Estado. Por ende, en cumplimiento a dicha disposición, se le hace del conocimiento al promovente, **que deberá de proporcionar el disco compacto (CD), para guardar el edicto a publicar**, mismo que tendrá los lineamientos establecidos en el oficio en cita.

4. De igual forma en atención al artículo 16, de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, guárdese los edictos, hecho lo anterior y sin que medie nuevo acuerdo, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche, con domicilio en calle 8,

número 2 A por Avenida Circuito Baluartes de la colonia Centro de esta ciudad C.P. 24000, para que realice las publicaciones del presente proveído, en los términos precisados.

5. **Acumúlese** a los presentes autos la documentación de cuenta, para que obre conforme a derecho, de conformidad con el artículo 72 fracciones VI, XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA LUCY ROMANA MENA CHI, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

LO QUE NOTIFICO Y EMPLAZO AL C. JOSÉ NEMIAS SANSORES COYOC, parte demandada, MEDIANTE PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

LIC. ALBERTO EMMANUEL SIERRA MAY, ACTUARIO INTERINO DE ENLACE.

PODER JUDICIAL LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

A JESÚS EMILIO ARZATE ARAIZA y CANDELARIA TICAS BERRIOS.

Domicilio: SE IGNORA.

En el incidente de Libertad por Desvanecimiento de Datos formado con motivo de la solicitud planteada por el procesado Israel del Rio Cobos derivado de la causa penal 0401/07-2008/30397, instruida en la averiguación del delito de ROBO CON VIOLENCIA Y ASOCIACION DELICTUOSA, denunciado por JESUS EMILIO ARZATE ARAIZA y CANDELARIA TICAS BERRIOS y del que aparece como probable responsable ISRAEL DEL RIO COBOS, el suscrito Juez el día de hoy dictó un proveído que en su parte conducente a la letra dice:-

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE: A VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTOS:

1).- Doy cuenta con el estado del proceso, de cuyo análisis se advierte que fue consentida la resolución de catorce de junio del año en curso, por el Fiscal de la adscripción

SE PROVEE:

1).- Toda vez que han sido debidamente notificado el Fiscal de la adscripción de la resolución de catorce de junio de dos mil veinticuatro, sin que haya manifestado su inconformidad con lo que le fue notificada, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 359 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, se tiene por consentida la resolución de catorce de junio del año en curso dictada a favor de Israel del Rio Cobos.

2).- A reserva de declarar firme y valedera la resolución de mérito, toda vez que tal como obra en autos, no fue aportado domicilio actual en el cual pueda ser legalmente notificado el denunciante JESÚS EMILIO ARZATE ARAIZA, así como no fue acreditado en autos a qué persona le asiste el derecho hereditario a nombre del denunciante JOSÉ LUIS ÁLVAREZ JAIMES, sin embargo de las constancias de autos es evidente que CANDELARIA TICAS BERRIOS fue esposa del referido, resulta procedente reconocer su calidad de hereditaria del citado ÁLVAREZ JAIMES, por tal motivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, se ordena notificar a JESÚS EMILIO ARZATE ARAIZA y CANDELARIA TICAS BERRIOS, la resolución de 14 de junio del 2024, a través de tres publicaciones consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, debiendo agregarse a los autos las constancias correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA AARON OSWALDO MISS CHULÍN, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE ROBERTO ARON CANCHE MARTIN, SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE. AOMC/racm

Y procedo a dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído que antecede, procediendo a transcribir los puntos resolutive del auto de fecha catorce de junio de dos mil veinticuatro.-

RESUELVE

PRIMERO: Se DECLARA PROCEDENTE EL INCIDENTE DE LIBERTAD POR DESVANECIMIENTO DE DATOS SOLICITADO POR ISRAEL DEL RIO COBOS A SU FAVOR.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 485 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado,

queda expedita la acción del Ministerio Público para pedir de nuevo la aprehensión del inculcado, si aparecieren nuevos datos que lo ameriten, así como nueva formal prisión del mismo.

TERCERO: Con fundamento en el artículo 369 del Código de Procedimientos Penales del Estado, al serle notificada la presente resolución a las partes, hágasele saber del derecho y término que tiene para impugnar la presente resolución mediante el recurso de apelación, debiendo dejar constancia de ello en autos.

CUARTO: Gírese la correspondiente boleta de excarcelación a la Dirección del Centro de Reinserción Social de San Francisco Kobén, Campeche, para la inmediata libertad de Israel del Rio Cobos al haberse decretado procedente la solicitud del Incidente de Libertad por Desvanecimiento de Datos solicitado por el mismo procesado, adjuntando la copia certificada de la presente resolución.-

QUINTO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción IX, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

SEXTO: Notifíquese.

Así lo resolvió y firma AARÓN OSWALDO MISS CHULÍN, Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal, por ante ROBERTO ARON CANCHÉ MARTÍN, Secretario de Acuerdos, quién certifica y da fe.

Por lo que notifico de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del estado en vigor, procedo a notificar a JESÚS EMILIO ARZATE ARAIZA y CANDELARIA TICAS BERRIOS, haciéndole del conocimiento, que a partir del día siguiente hábil a la presente publicación, cuenta con un término de tres días hábiles para presentarse ante el despacho que ocupa este Juzgado para manifestar si es su deseo interponer el recurso de apelación en contra de la presente resolución, dejando copia de esta cédula en el expediente.-

San Francisco, Kobén, Campeche a 11 de julio de 2024.- LICENCIADA ZULLY DEYSI ACOSTA ANTONIO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE

PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. Avenida Santa Isabel, número 160, por calle Nigromantes, colonia Solidaridad Urbana, Ciudad del Carmen, Campeche.

Expediente No. **01/22-2023/J2MFOFA-II.**

Cedula de Notificación y Emplazamiento por Periódico Oficial.

A JOSSELYNE MEDINA SOSTENES.

En el Expediente No. 01/22-2023/J2MFOFA-II., Relativo a Juicio de Controversia Oral Familiar de Cancelación de Pensión Alimenticia que promueve el C. DIEGO MEDINA RODRÍGUEZ en contra de la C. JOSSELYNE MEDINA SOSTENES, la Juez dictó una resolución que a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. -Ciudad del Carmen, Campeche a trece de junio de dos mil veinticuatro.-

VISTOS: Lo de cuenta al respecto se PROVEE: Se tiene por presentado al LIC. JORGE ENRIQUE SALAZAR CRUZ solicitando que una vez que quedo acreditado el domicilio con las dependencias solicitadas y para no retrasar el procedimiento por se innecesario solicitando que ya no gire el oficio al CFE, asimismo solicita que al dejarse acreditado la ignorancia del domicilio de la hoy demandada solicitando se ordene emplazar a juicio de conformidad con lo establecido en el numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Dado lo anterior observándose de autos que ha quedado acreditada la ignorancia del domicilio de la parte demandada, con las diversas razones actuariales base a los domicilios proporcionados por las distintas dependencias, así como las testimoniales desahogadas, como lo solicita el ocurso de conformidad con lo establecido en el numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del estado de Campeche, procédase a notificar el auto de fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés a la C. **JOSSELYNE MEDINA SOSTENES**, a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche por TRES VECES en el espacio de QUINCE DÍAS, debiendo la parte actora acreditar su cumplimiento con los medios idóneos.- Asimismo se le hace saber a la C. **JOSSELYNE MEDINA SOSTENES**, que las copias simples de traslado de ley quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado para su entrega, previa identificación

y constancia de recibo que otorgue; igualmente es de hacerle saber que se le concede el término de treinta días para contestar la demanda instaurada en su contra; instruyéndole a la parte demandada que deberá señalar domicilio cierto y conocido en esta Ciudad, para efectos de las subsecuentes notificaciones, apercibido que de no hacerlo se procederá a notificarle, inclusive las personales, a través de los estrados de este Tribunal, acorde a lo estipulado en el numeral 97 del ordenamiento legal en cita.-**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA C. LIC. FELIPA HEREDIA LLANOS, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR ANTE LA C. LIC. YAJAIRA ZULEYMA LÓPEZ CRUZ, SECRETARIA INTERINA DE ACUERDOS Y ACTAS, CON QUIEN ACTUÁ Y CERTIFICA.-**

AUTO PREINSERTO

JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- Ciudad del Carmen, Campeche, a los ocho días del mes de marzo del dos mil veintitrés.

VISTO: Al respecto se acuerda: Téngase por presentada al ciudadano DIEGO MEDINA RODRÍGUEZ, con su escrito inicial y documentación adjunta, señalando en sus generales: ser mexicana de nacimiento y ascendencia mayor de edad legal; nombrando su asesor técnico al Licenciado JORGE ENRIQUE SALAZAR CRUZ, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el predio marcado con el número 132 de la calle 40 de la Colonia Tecolutla de esta Ciudad; personalidad que se le reconoce de conformidad con el numeral 49 A y 49 B del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

Fórmese expediente, llévese por duplicado, regístrese en el sistema que corresponda y márchese con el número 1/22-2023/J2MFAMT-II.

Mediante el cual el C. DIEGO MEDINA RODRÍGUEZ, demando a través del procedimiento oral contencioso cancelación de porcentaje en contra de su hija JOSSELYNE MEDINA SOSTENES quien tiene su domicilio calle Osa Mayor numero 25 del Fraccionamiento Santa Rita de esta Ciudad del Carmen, Campeche.

En consecuencia de conformidad con lo preceptuado en los artículos 1376, 1377, 1378, 1385, 1388, 1389, 1390 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se admite la controversia oral de cancelación de porcentaje en contra de la C. JOSSELYNE MEDINA SOSTENES.

Por lo que se ordena emplazar a la demandada JOSSELYNE MEDINA SOSTENES, en el domicilio señalado líneas arriba, haciéndole entrega de las copias simples de traslado y previniéndole que tiene el término de tres días, para comparecer ante este Juzgado a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, si así conviniere a sus intereses.

De igual manera se hace saber a la demandada que deberá ajustar su contestación de demanda, a las formalidades establecidas en el decreto 180 publicado el seis de julio de 2012, en el periódico oficial del estado, donde se adiciona el título vigésimo segundo denominado "de los procedimientos orales en materia de alimentos", y enunciar sus pruebas en relación con los hechos de su contestación.

Por otra parte, se hace saber a las partes que el procedimiento oral se regirá bajo los principios procesales de inmediación, contradicción, continuidad, concentración y publicidad, salvo las excepciones que para éste último se establezcan expresamente, de conformidad con el artículo 1378 primer párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Con fundamento en el artículo 1378 último párrafo del Código Procesal Civil del Estado, dése intervención al agente del Ministerio Público, así como al representante de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia para que tengan intervención en el presente procedimiento.

Por lo que respecta a las pruebas enunciadas y ofrecidas por el C. DIEGO MEDINA RODRÍGUEZ en el curso de cuenta, dígasele las mismas serán recepcionadas, admitidas y preparadas en su caso, en la audiencia inicial, en la etapa correspondiente, de acuerdo a lo previsto en los artículos 1417 y 1421 del Código Procesal de la materia.

Se le hace saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, el cual tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros, lo anterior para una justicia pronta, breve y gratuita.-

De igual forma, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 6 y 7 de la ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y de acuerdo a la Sección Ordinaria verificada el día treinta de enero del año en curso por el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, se le hace saber a la solicitante que tiene derecho a oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia que se dicte en este asunto.-**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA C. LIC. FELIPA HEREDIA LLANOS, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO**

SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD DEL RAMO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LIC. YAJAIRA ZULEYMA LÓPEZ CRUZ, SECRETARIA INTERINA DE ACTAS, CON QUIEN ACTUA Y CERTIFICA.-

LO QUE NOTIFICO A USTED DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, A TRAVÉS DE CÉDULA POR MEDIO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PUBLICANDO ESTA DETERMINACIÓN TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS EN EL CITADO PERIÓDICO.

Atentamente.- Cd. del Carmen, Campeche, 26 de Junio de 2024. Actuaría del Juzgado Segundo Mixto en materia Tradicional y de Oralidad Familiar de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche. Lic. Ilse Eduwiges Jiménez López.- Rúbrica

LA LICENCIADA YAJAIRA ZULEYMA LOPEZ CRUZ, SECRETARIA DE ACUERDOS Y ACTAS ADSCRITA A ESTE H. JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CERTIFICA: Que el auto de fecha trece de junio de dos mil veinticuatro, dictado dentro de los autos del expediente 01/22-2023/J2MFOFA-II., Relativo al Juicio de Controversia Oral Familiar de Cancelación de Pensión Alimenticia que promueve el C. DIEGO MEDINA RODRÍGUEZ en contra de la C. JOSSELYNE MEDINA SOSTENES, contiene las firmas de las licenciadas Felipa Heredia Llanos y Yajaira Zuleyma López Cruz, Juez y Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Mixto en materia Tradicional de Oralidad Familiar del Segundo Distrito, son firmas que utilizan en sus funciones. Asimismo los proveídos transcritos son fieles y exactos en contenido a los originales, que compulse y consta en los autos del expediente señalado líneas arriba por lo que queda debidamente firmada y autenticada la cedula de notificación emitida. Conste.

Se expide la presente certificación el veintiseis de junio del año dos mil veinticuatro, para los efectos legales correspondientes. Conste.

Licda. Yajaira Zuleyma López Cruz. Secretaria de Acuerdos y Actas. – Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. JUZGADO DE EJECUCIÓN EN MATERIA FAMILIAR Y DE ORDENES DE PROTECCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER

DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

FOLIO: 44

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

C. LEONARDO ISIDORO DZUL MOO

EN EL EXPEDIENTE 317/13-2014/3F-I, RELATIVO A LA SOLICITUD DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO PROMOVIDO POR LOS CC. MAYRA NUÑEZ HERRERA Y LEONARDO ISIDORO DZUL MOO, LA JUEZA DE ESTE CONOCIMIENTO DICTÓ UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO DE EJECUCIÓN EN MATERIA FAMILIAR Y DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A ONCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. -

ACUERDO: Se tiene por recibido el escrito de MAYRA NUÑEZ HERRERA, mediante el cual nombra asesor técnico y señala domicilio para oír y recibir notificaciones; en consecuencia; SE PROVEE. - -

1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho, de conformidad con el artículo 72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2).- Toda vez que mediante Circular Núm. 192/CJCAM/SEJEC/23-2024, que remite la Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, de conformidad con lo que establece el artículo 156, fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, informó que las y los integrantes de los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, respectivamente aprobaron la siguiente medida " a) *Que a fin de salvaguardar a las y los justiciables, se suspenden todos los plazos, términos judiciales y administrativos, actos procesales, así como la atención al público en los Cinco Distritos Judiciales del Estado, durante los días 04 y 05 de julio de 2024.* -

3).- Ahora bien, toda vez que no fue posible la notificación del proveído de fecha catorce de marzo del dos mil veinticuatro a LEONARDO ISIDORO DZUL MOO, por los motivos expuestos en la diligencia actuarial folio número 32 realizada con fecha uno de julio del año dos mil veinticuatro, por el licenciado HUGO DEL JESUS CERVERA DOMINGUEZ, Actuario Diligenciador de la Central de Actuarios; se levanta la reserva decretada en el auto de fecha seis de mayo del dos mil veinticuatro y de conformidad con el numeral 74 fracción I y IV, se trae a la vista el escrito de MAYRA NUÑEZ HERRERA, de fecha treinta de abril del dos mil veinticuatro; por

tal motivo, se procede a analizar las constancias que integran el presente expediente observándose que se han girado oficios a diversas oficinas y dependencias públicas, con patrones de registros electrónicos o magnéticos que incluyan nombres o domicilios de las personas para la búsqueda de domicilio de LEONARDO ISIDRO DZUL MOO, sin tener éxito, la suscrita determina que hay indicios suficientes para tener por acreditada la ignorancia de domicilio del antes citado y así relevar a MAYRA NUÑEZ HERRERA, de la carga procesal prevista en el numeral 96 del código de procedimientos civiles vigente en el estado, ya que al tratarse de un hecho negativo (desconocimiento del domicilio) no es objeto de prueba testimonial, en términos del artículo 283 del código de procedimientos civiles, interpretado a contrario sensu, por lo que, se declara la ignorancia del domicilio de LEONARDO ISIDRO DZUL MOO; lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

4).- En razón de lo expuesto en el párrafo que antecede, de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y para efecto de no vulnerar su derecho de audiencia del hoy demandado, así como el de acceso a la Justicia, por lo que hecha esta salvedad, NOTIFIQUESE a LEONARDO ISIDRO DZUL MOO, del presente proveído y del auto de fecha catorce de marzo del dos mil veinticuatro mediante publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces en el espacio de quince días, mismo que a letra dice:

“...JUZGADO DE EJECUCIÓN EN MATERIA FAMILIAR Y DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

ACUERDO: Se tiene por presentada a la C. MAYRA NUÑEZ HERRERA con su escrito de cuenta, mediante el cual realiza diversas manifestaciones respecto a las convivencia entre el infante de identidad reservada de iniciales O.S.D.N. y su progenitor, asimismo, solicita se haga efectivo el apercibimiento realizado en el proveído de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, en consecuencia, SE PROVEE.

1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre como corresponda a derecho, de conformidad con lo que dispone el numeral 72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche. -

2).- Ahora bien, en virtud de las manifestaciones vertidas por la ocursoante en su escrito de cuenta, concernientes a las convivencias entre el infante de iniciales O.S.D.N. y su progenitor, por lo que atendiendo al principio de contradicción y de conformidad con el numeral 130 fracción IV del Código de Procedimiento Civil del Estado, dese vista a LEONARDO ISIDORO DZUL MOO, para

que dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente en el que quede debidamente notificado del presente proveído, manifieste lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no realizar manifestación alguna en el término concedido para ello, estará a las resultas de su omisión. -

3).- Asimismo, de conformidad con el numeral 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se requiere al C. LEONARDO ISIDORO DZUL MOO, para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en el que quede debidamente notificado del presente proveído, acredite con documentación idónea que ha dado cumplimiento a la cláusula octava del convenio exhibido en la presente causa, en el cual se comprometió a inscribir la nuda propiedad respecto del predio bien inmueble casa habitación ubicado en la calle circuito Saucos manzana 9 lote 167, del Fraccionamiento Terranova, de esta ciudad capital, a favor de su hijo adolescente de iniciales O.S.D.N., o en su caso acredite se encuentra realizando los trámites correspondientes a fin de dar cumplimiento, con el apercibimiento que no de dar cumplimiento a este requerimiento en el término concedido, se hará efectivo el apercibimiento establecido en el punto cinco del auto de fecha veintitrés de marzo de la presente anualidad. -

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA ROMANA YADIRA CAHUICH RUIZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN EN MATERIA FAMILIAR Y DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR ANTE MI LA LICENCIADA MARIELA CHÁZARO DE LA PEÑA, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE”.

5).- Por lo anterior, es necesario hacer la aclaración que en caso de que el ejecutado no de cumplimiento a lo requerido en el punto tres del auto de fecha catorce de marzo del dos mil veinticuatro, se procederá a se procederá a aplicar el apercibimiento decretado en auto de fecha veintitrés de marzo del dos mil veintitrés, esto es, otorgar en la escrituración en rebeldía del predio en litis.

6).- De manera ilustrativa se cita el siguiente criterio federal aplicado por analogía de razón, mismo que a la letra dice:

NOTIFICACIONES POR EDICTOS. La notificación que se hace por medio de un edicto publicado en el periódico oficial de un Estado, presupone que se trata de personas sometidas a la jurisdicción del mismo, que son vecinos de él, ya que sólo los sometidos a su jurisdicción son los que están obligados a leer ese periódico oficial y a imponerse de las disposiciones que contenga, y por ello, la notificación que se hace por tal medio, a persona que no habita en el territorio del Estado ni está sometida a

su jurisdicción, no puede, en manera alguna, ser eficaz, tener los caracteres propios de toda notificación, ni lugar a un procedimiento judicial, a la persona a quien se le hace, la que, no estando dentro del territorio del Estado al que pertenece la publicación, queda por completo ignorante su contenido, y no debe afectarle. Amparo civil en revisión 2822/30. Vivanco de Lacaze María de la Luz, sucesión de. 17 de mayo de 1933. Unanimidad de cinco votos. La publicación no menciona el nombre del ponente.-

7).- Para dar cumplimiento al punto cuatro de éste auto, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche, con domicilio en calle 8, número 2 A por Avenida Circuito Baluartes de la colonia Centro de esta ciudad C.P. 24000; por ello, se comisiona al Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios, para que haga la entrega del oficio antes mencionado, para los efectos legales correspondientes. -

8).- Asimismo, se le exhorta a la parte ejecutante para que inste debidamente las etapas procesales de la ejecución de sentencia relativa al pago de pensión alimenticia a favor su menor hija; misma que fue admitida en auto de fecha veintitrés de marzo del dos mil veintitrés.

9).- Por otra parte, en atención al escrito de cuenta, se admite como domicilio para oír y recibir notificaciones, el predio ubicado marcado con el número 195, de la calle Circuito Sauces, manzana 9, lote 97, del Fraccionamiento Residencial Terranova, código postal 24087, de ésta ciudad, de conformidad con lo estipulado en el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

De igual manera, se agrega a los presentes autos el número telefónico 9811758328 y correo electrónico mopg_1957@hotmail.com, para ser tomados en consideración en su oportunidad. 10).- Se admite como su asesor técnico al licenciado GENARO ENRIQUE MIONTERO PEREZ con cédula profesional número 1126768 y RFC MOPG5701042T0, de conformidad con los artículos 49-A y 49-B del Código.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA ROMANA YADIRA CAHUICH RUIZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN EN MATERIA FAMILIAR Y DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, ANTE MI LA LICENCIADA MARIELA CHAZARO DE LA PEÑA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE NOTIFICO A USTED, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

LIC. KARIME CORAZON ALMEYDA GONZALEZ, ACTUARIA EN INTERINA DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN FAMILIAR Y DE ORDENES DE PROTECCIÓN DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- Rúbrica.

E D I C T O :

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS Y ACREEDORES O A LOS QUE SE CONSIDEREN A LA HERENCIA DEL SEÑOR **CARLOS MARIO LOPEZ ALEJANDRO**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 32, 33 Y 34 DE LA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 04 DE MARZO DEL AÑO 2024.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO. LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA. ZAHE-460806P81. CED.PROF.No.1141742. Rúbrica.**

PARA SER PUBLICADO POR TRES VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

E D I C T O :

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS Y ACREEDORES O A LOS QUE SE CONSIDEREN A LA HERENCIA DE LA CUIDADANA **FLOR DEL CARMEN VALENCIA GARCIA**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 32, 33 Y 34 DE LA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 04 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO. LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA. ZAHE-460806P81. CED.PROF.No.1141742. Rúbrica**

PARA SER PUBLICADO POR TRES VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

E D I C T O :

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS Y ACREEDORES O A LOS QUE SE CONSIDEREN A LA HERENCIA DE LA CUIDADANA **JULIA PADILLA FELIX QUIEN ES LA MISMA PERSONA QUE JULIA PADILLA VIUDA DE DORANTES**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 32, 33 Y 34 DE LA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 04 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO. LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA. ZAHE-460806P81. CED.PROF.No.1141742. Rúbrica.**

PARA SER PUBLICADO POR TRES VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

EDICTO:

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS Y ACREEDORES O A LOS QUE SE CONSIDEREN A LA HERENCIA DE LA SEÑORA **ROSA ICELA CONTRERAS MORENO**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 32, 33 Y 34 DE LA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 29 DE JULIO DEL AÑO 2022.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO. LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA. ZAHE-460806P81. CED.PROF.No.1141742. Rúbrica.**

PARA SER PUBLICADO POR TRES VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

EDICTO:

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR **LAUREANO DANIEL BALAN RAMIREZ**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS

DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 463 DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **LAUREANO DANIEL BALAN RAMIREZ**, QUE HACE SU ESPOSA, LA SEÑORA **YRMA DEL CARMEN CARBALLO DE LA CRUZ**, DENUNCIANTE.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 01 DE SEPTIEMBRE 2023.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO. LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA. ZAHE-460806P81. CED.PROF.No.1141742. Rúbrica.**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

EDICTO

LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ, titular de la Notaría Pública Número Dieciséis del Segundo Distrito Judicial, en ejercicio y con residencia en esta Ciudad, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32 y 33 de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, en vigor, HAGO CONSTAR: que en la Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien en vida llevara el nombre de MIGUEL ANGEL ESPINOSA MARTINEZ quien falleciera el día dieciséis de Octubre del año dos mil veintiuno habiendo radicado la sucesión su hija la ciudadana KARINA DEL ROSARIO ESPINOSA PEREZ.

Por medio de este EDICTO se convoca a las personas que se consideren como posibles herederos o acreedores, para que comparezcan ante Mí, al domicilio ubicado en la calle 25 número 4 "A", en el Centro de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación del presente, el cual a partir de hoy se publicará por tres veces de diez en diez días en este Periódico.

Ciudad del Carmen, Campeche a 17 de Julio de 2024

Atentamente.- LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ.- Rúbrica.

EDICTO

LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ, titular de la Notaría Pública Número Dieciséis del Segundo Distrito Judicial, en ejercicio y con residencia en esta Ciudad, en

cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32 y 33 de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, en vigor, HAGO CONSTAR: que en la Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de quien en vida llevara el nombre de AMILCAR MANUEL SOBERANIS GARCIA quien falleciera el día diecinueve de Agosto de Dos mil veintitrés habiendo radicado la sucesión la albacea designada ISLA JHAYNA SOBERANIS SANTISBON

Por medio de este EDICTO se convoca a las personas que se consideren como posibles acreedores, para que comparezcan ante Mí, al domicilio ubicado en la calle 25 número 4 "A", en el Centro de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación del presente, el cual a partir de hoy se publicará por tres veces de diez en diez días en este Periódico.

Ciudad del Carmen, Campeche a 12 de Julio de 2024

Atentamente.- LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ.- Rúbrica

EDICTO

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES O DEUDORES DEL **C. CARMEN EDEN BUENFIL ESTRADA**, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NUMERO 381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. A 22 DE JULIO DEL 2024.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA. - ROVF T21003UQ8. - CED. PROF. 2314821 .- rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **JUANA SANTANDER CASTILLO**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 23 de julio del 2024.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo. - Rúbrica.

EDICTO

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES O DEUDORES DEL **C. HERNAN JESUS KEB DURAN**, OCURRAN ANTE MIA DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ TRES VECES

DE DIEZ EN DIEZ, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NUMERO 381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. A 19 DE JUNIO DEL 2024.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA. - ROVF T21003UQ8. - CED. PROF. 2314821 .- Rúbrica.

EDICTO

Se comunica a los acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia de la señora ELDA MARIA CHUC PEREZ TAMBIEN CONOCIDA COMO ELDA MARIA CHUC DE DZIB TAMBIEN CONOCIDA COMO ELDA MARIA CHUC PEREZ DE DZIB, para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA No. 19, ubicada en calle 63 No. 22 interior 2, entre 12 y 14, colonia Centro Código Postal 24000 de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente AVISO, el cual se dará por tres veces, uno cada diez días.

San Francisco de Campeche, Campeche; 15 de julio del 2024.- LIC. RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTUS, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 19 .- PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL. RUBRICA. - SELLO NOTARIAL.

EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria del señor MANUEL MARTINEZ VILLAMONTE, quien falleciera el día catorce de septiembre del año dos mil veintitrés, denuncia que hace su hija la ciudadana WENDY LEONOR MARTINEZ PEVIA.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los Herederos y Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en períodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 16 de Julio de 2024.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA NÚMERO **225**, OTORGADA EN ESTA CIUDAD, CON FECHA 20 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PASADA

ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO UNO, DE LA QUE SOY TITULAR, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO NÚMERO VEINTISIETE, ENTRE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUÉ DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **FELIPE BALAN BALLINA**, PRESENTADA POR SU ESPOSA LA SEÑORA **MARIA SOILA MENDEZ ASCENCIO**, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TREINTA Y TRES FRACCION SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 02 DE JULIO DEL 2024.- **LICDA. ISABEL DEL C. RUIZ GUILLERMO. RUGI-520704-NT2. Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES QUE SE CONSIDEREN A LA HERENCIA DEL DE CUJUS **HERMELINDA SANCHEZ COYAC**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 17 DE MAYO DEL AÑO 2024.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHO. LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA. ZAHE-460806P81. CED.PROF.No.1141742. Rúbrica**

PARA SER PUBLICADO POR TRES VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 (treinta y tres) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, manifiesto: Que en la Notaría Pública número Doce de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Notario Titular, se inició a través de la Denuncia Intestamentaria de fecha 30 de junio de 2023, solicitada por la C. **IRMA ESTELA COLLI MAAS**, el procedimiento de Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **GAMALIEL CHI CANCHE**, quien falleciera el día 16 de octubre de 2022, por lo que se convoca a

quienes se consideren con derechos hereditarios y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número Doce ubicada en Avenida José López Portillo número veintiocho colonia Lomas del Pedregal, C.P. 24035, de esta ciudad capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, de diez en diez días hábiles, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Campeche a 01 de julio de 2024.- **LIC. ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOCE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- FUTA810727FD4.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 (treinta y tres) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, manifiesto: Que en la Notaría Pública número Doce de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Titular, se inició a través de la Denuncia Intestamentaria de fecha **veintiséis del mes de junio del año dos mil veinticuatro**, solicitada por **LA CIUDADANA NATALIA DEL SOCORRO CAÑETAS PUERTO, en carácter de cónyuge**, el procedimiento de Sucesión Intestamentaria a bienes del cujus **ULISES POTENCIANO ACOSTA**, quien falleciera el día 05 DE JULIO DEL AÑO 2019, por lo que se convoca a quienes se consideren con derechos hereditarios y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número Doce ubicada en Avenida José López Portillo número veintiocho colonia Lomas del Pedregal, C.P. 24035, de esta ciudad capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, de diez en diez días hábiles, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Campeche a 27 de Junio del año 2024.- **LIC. ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOCE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- FUTA810727FD4.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 (treinta y tres) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, manifiesto: Que en la Notaría Pública número Doce de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Titular, se inició a través de la Denuncia Intestamentaria de fecha 11 del mes de marzo del año 2024, solicitada por la ciudadana **MARIA DEL CARMEN CHI**, del procedimiento de Sucesión Intestamentaria a bienes de la de cujus **VICTORIA CHI**

ESCAMILLA, quien falleciera el día 25 de octubre del año 2019, por lo que se convoca a quienes se consideren con derechos hereditarios y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número Doce ubicada en Avenida José López Portillo número veintiocho colonia Lomas del Pedregal, C.P. 24035, de esta ciudad capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, de diez en diez días hábiles, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Campeche a 02 del mes de mayo del año 2024.- **LIC. ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOCE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- FUTA810727FD4.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 (treinta y tres) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, manifiesto: Que en la Notaría Pública número Doce de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Titular, se inició a través de la Denuncia Intestamentaria de fecha 05 del mes de junio del año 2024, solicitada por el ciudadano **ORLANDO WILBERT APOLINAR SANCHEZ**, del procedimiento de Sucesión Testamentaria a bienes de la de cujus **MARIA OFELIA SANCHEZ COSCALLA**, quien falleciera el día tres del mes de febrero del año Dos Mil veinticuatro, por lo que se convoca a quienes se consideren con derechos hereditarios y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número Doce ubicada en Avenida José López Portillo número veintiocho colonia Lomas del Pedregal, C.P. 24035, de esta ciudad capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, de diez en diez días hábiles, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Campeche a 24 del mes de junio del año 2024.- **LIC. ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOCE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- FUTA810727FD4.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en Vigor, se cita a todas las personas que se consideren **Acreedores** de quien en vida llevara el nombre de: **LUIS HUMBERTO MARTINEZ PINZÓN**, acaecido, en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, el día catorce de Febrero del Dos Mil, Veinte, con motivo de la Sucesión Testamentaria radicada ante

mi fe, para que dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos, presentando los documentos en que los funden, en días y horas hábiles, en las instalaciones de mi notaría, ubicada en la calle Costa Rica No. 86, del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad.

San Francisco de Campeche, Campeche a 16 de Julio del año 2024.

Firma.- LIC. JAVIER IVÁN HUITZ ACEVEDO. Notario en ejercicio, sustituto de la Notaría Pública No. 52 del Primer Distrito Judicial en el Estado de Campeche. -

EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES O DEUDORES DEL SEÑOR **SALVADOR GARCIA AVALOS**, PARA QUE OCURRAN ANTE MÍ A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES ANTE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A MI CARGO

ESCARCEGA, CAMP., A 01 DE JULIO DEL 2024.- **LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA. TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

Por escritura pública número **3224**, de fecha **11 de julio de 2024**, otorgada Ante Mí, se denunció la sucesión testamentaria del señor **FRANCISCO UICAB CHI**, quien fuera vecino de esta Ciudad, por la señora **GILDA DEL ROSARIO UICAB SIMA**, por lo que en cumplimiento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública No. 24 ubicada en la calle Copal No. 11, Fraccionamiento Bosques de Campeche de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro del término de 30 días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por 3 veces de 10 en 10 días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp; a **11 de julio del 2024.- Lic. Carlos Felipe Ortega Pérez**, Notario Sustituto de la Notaría Pública No. 24.- Céd. Prof. 4823861.- Rúbrica.